

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCION PRIMERA-



Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto S- 0561/2023

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333400120210022600
DEMANDANTE: ESTEBAN ISAZA RAMÍREZ
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y OTRO

FIJA FECHA HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

El Despacho mediante Auto S -766 de trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), señaló que no realizaría pronunciamiento alguno respecto del dictamen pericial aportado por la parte accionada sociedad THOMAS GREG Y SONS DE COLOMBIA S.A., por no ser el momento procesal para ello. A su vez, solicitó se informe acerca de los motivos para determinar que se trata de información reservada.

Al respecto, el apoderado de la parte accionada sociedad THOMAS GREG Y SONS DE COLOMBIA S.A., mediante memorial del 26 de octubre de 2023, aclaró que no se trata de información con reserva legal, sino que enfatiza en que el dictamen cuenta con cadena de custodia y solicita al Despacho, se garantice la misma para efectos de evitar su alteración y pérdida de validez o autenticidad. Además, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remitió copia del dictamen con sus anexos, a las demás partes y ministerio público.

En ese sentido, al no existir situación pendiente por definir y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, este Despacho procederá a citar a las partes, y al Sr. Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, la cual se llevará a cabo el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

En dicha audiencia podrán intervenir las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el tema.

De igual manera se advierte a las partes del proceso, que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la finalidad de la audiencia es que lleguen a un acuerdo que haga posible una definición del asunto por adelantado; por lo tanto, quienes intervengan en ella deben tener facultad expresa para conciliar, transigir y las demás necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la audiencia.

Con las prevenciones de que trata la precitada norma, cítese a las partes, al medio constitucional y a la Agente del Ministerio Público, observando la obligación que establece la Ley para que comparezcan, so pena de imponer las sanciones establecidas en el inciso 2° del artículo antes mencionado.

Por otra parte, la apoderada de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2023, solicita el acceso al link del expediente para su revisión. En ese sentido, el Despacho accederá a tal petición.

En merito de lo expuesto, **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SECCIÓN PRIMERA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1.998, el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**. Precisando que deben ingresar al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/1852360>

Por secretaria comuníquese la presente decisión, a las partes intervinientes en la acción y a la Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordénese por Secretaría, enviar link del expediente a las partes y agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

Firmado Por:

Luz Myriam Espejo Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 001 Contencioso Adm sección 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82241a58345e1cfd45894e4cf1ef3b19219ac0452722a295afb12a4181d5d5d6**

Documento generado en 21/06/2023 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>